ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MPCP

Pucallpa, 24 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria n.° 002-2022, de fecha 20 de enero de 2022, adoptó el Acuerdo n.° 019-2022, contenido en el Expediente Interno n.° 00499-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe n.° 003-2022-MPCP-GDSE-SGDS-ORC de fecha 10 de enero de 2022, la Oficina de Registro Civil de ésta entidad, comunica que en cumplimiento al Plan de Operativo Institucional – POI 2022, dicha Oficina conviene en realizar el desarrollo de cinco (05) matrimonios comunitarios de los cuales tres serán internos y se realizarán en las siguientes fechas: 12 de febrero de 2022 (por celebración del día de la amistad), el 07 de mayo de 2022 (por el día de la madre) y el día 07 de octubre del 2022 (por el aniversario de la ciudad de Pucallpa); asimismo, las otras dos (02) ceremonias restantes se realizarán fuera de la sede de la municipalidad a pedido de instituciones educativas, religiosas, privadas y otras;

Que, mediante Informe Legal n.° 062-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la exoneración del pago por formatos (S/ 213.00) para la apertura de expediente matrimonial, mediante Ordenanza Municipal, a los contrayentes del matrimonio comunitario a realizarse según detalle en el considerando anterior;

Que, mediante Informe n.° 003-2022-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 21 enero de 2022, la Gerencia de Secretaria General comunica que mediante Acuerdo n.° 019-2022 adoptado en Sesión Ordinaria n.° 002-2022 de fecha 21 enero de 2022, por mayoría de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal acordó Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que ***"Exonera el pago por concepto de formato para apertura de expediente matrimonial, para los matrimonios comunitarios programados por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"***;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF en el artículo 60°, indica que: ***"Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. (...)"***;

Que, la municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas y a través de la ***"creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley"***, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° numeral 9) de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de ordenanzas municipales conforme lo prescrito en el artículo 40° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: ***"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la metería de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"***; Es decir que, lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil, se encuentra arreglado a ley; toda vez que al no individualizar o excluir sectores de nuestra población se pretende beneficiar a todas las personas interesadas en contraer nupcias ante esta administración municipal, lo que le da carácter de norma de alcance general;

Que, es importante establecer que dicha exoneración al pago de la tasa administrativa de emisión de los formatos matrimoniales, conllevará a que las parejas que deseen tramitar su expediente matrimonial puedan lograrlo de manera más accesible, sobre todo para aquellos que no cuentan con los medios económicos suficientes;

Que, asimismo, Constitución Política del Perú en su artículo 4° señala que: ***"La comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad"***; asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 234° del Código Civil vigente: ***"El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales."***;

Que, asimismo, los derechos establecidos en el ítem 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta entidad edil (actualizado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2021-MPCP de fecha 09 de febrero del 2021), son tributos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas, por lo que, estando a los fines y propósitos que tiene la Municipalidad con relación al matrimonio comunitario, debe aprobarse la exoneración de los derechos que deben pagar los contrayentes por todo concepto para la celebración de los matrimonios en las fechas programadas mediante la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 y según lo señalado por el Acuerdo N.° 019-2022, adoptado por el Concejo Municipal, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE "EXONERA EL PAGO POR CONCEPTO DE FORMATO PARA APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL, PARA LOS MATRIMONIOS COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO-2022"

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización de cinco (05) matrimonios comunitarios en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo-2022, a realizarse según el siguiente detalle:

a) Tres (03) matrimonios civiles comunitarios internos, a realizarse en las siguientes fechas:

- El 12 de febrero de 2022 (por celebración del día de la amistad), para formalizar el estado civil de 30 parejas.
- El 07 de mayo de 2022 (por el día de la madre), para formalizar el estado civil de 60 parejas.
- El 07 de octubre de 2022 (por el aniversario de la ciudad de Pucallpa), para formalizar su estado civil de 60 parejas.

b) Dos (02) matrimonios civiles comunitarios externos en los meses de agosto y noviembre del presente año, entonces por cada matrimonio se formalizará el estado civil de 25 parejas, por lo tanto, será el total de 50 parejas que se realizarán fuera de la sede de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a pedido de las instituciones educativas, religiosas, privadas y otras.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR, únicamente para el desarrollo del matrimonio comunitario en las fechas y ocasiones señaladas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal, el pago por concepto de formatos por la apertura de Expediente Matrimonial, a los contrayentes del matrimonio civil comunitario.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, así como su notificación y distribución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente ordenanza municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municiportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL